## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

658

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ignacio Sangro y Colón la sucesión en el título de Marqués de Guad-El-Gelu, con Grandeza de España.

Don Ignacio Sangro y Colón ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Guad-El-Gelu, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su padre, don Pedro Sangro y Gsell, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título. derecho al referido titulo.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sanchez-Pescador.

## **MINISTERIO** DE ECONOMIA Y HACIENDA

659

ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se inscribe a la Entidad «A.M. Vida de Seguros y Reaseguros, Socie-dad Anónima» (C-651), en el Registro Especial de Entida-des Aseguradoras, así como autorización para operar en el ramo de Vida, en su modalidad Seguro Temporal para Caso de Muerte.

Ilmo Sr.: La Entidad «A.M. Vida de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anonima», ha solicitado la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, así como la autorización para operar en el ramo de Vida, en su modalidad Seguro Temporal para Caso de Muerte, para lo que ha presentado la documentacion pertinente

Vistos los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a:

Autorizar la inscripción de la Entidad «A.M. Vida de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», con ámbito nacional, para operar en el ramo de Vida.

 Aprobar la Nota Técnica y Tarifa del Seguro Temporal para Caso de Muerte; Plan Financiero del mismo; Condiciones Generales del Seguro de Vida; Condiciones Especiales del Seguro Temporal para Caso de Muerte y Condiciones Particulares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

660

ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se autoriza ORDEN de la de noviembre de 1988 por la que se autoriza la inscripción de la Entidad «Mundi-Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (MUNDSER) (C-663) en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y para operar en los ramos de Accidentes, Vehículos Terrestres, Responsabilidad Civil, Pérdidas Pecuniarias Diversas, Defensa Juridica y Asistencia en Viaje.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Mundi-Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anonima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en los ramos de Accidentes, Vehículos Terrestres. Responsabilidad Civil, Pérdidas Pecuniarias Diversas, Defensa Jurídica y Asistencia en Viaje, números 1, 3, 10, 16, 17 y 18 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado del 14).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348/1985, «Boletín

Oficial del Estado» del 3, 5 y 6). En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar a la Entidad «Mundi-Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en los ramos de Accidentes, Vehículos Terrestres, Responsabilidad Civil, Pérdidas Pecuniarias Diversas, Defensa Jurídica y Asistencia en Viaje, con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984, y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo-Inscribir, en consecuencia, a la citada Entidad en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6.º de dicha Ley.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

661

ORDEN de 18 de noviembre de 1988 de autorización para operar en el Ramo de Otros Daños a los Bienes a la Entidad «Kaíros, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-43).

Ilmo. Sr.: La Entidad «Kairos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de ción del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para operar en el Ramo de Otros Daños a los Bienes, número 9b, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de Ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1988, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad y la solicitud formulada se desprende que la Entidad citada ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Kairos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el Ramo de Otros Daños a los Bienes, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P.D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Perez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

662

ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se autoriza a la Entidad «Vimar Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-574), para operar en los Ramos de Vehículos Terrestres (distintos de los ferroviarios) y Responsabilidad Civil (malicular terrestres para entrestres) Civil (vehículos terrestres, automotores).

Ilmo. Sr.: La entidad «Vimar Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro

Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los Ramos de Vehículos Terrestres (distintos de los ferroviarios) y Responsabilidad Civil (vehículos terrestres, automotores), números 3 y 10 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de Ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletin Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

establecido en la legislación vigente. En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros; ha acordado:

Autorizar a la citada Entidad para operar en los Ramos de Vehículos Terrestres (distintos de los ferroviarios) y Responsabilidad Civil (vehículos terrestres, automotores), conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletin Oficial del Estado» de 3.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de noviembre de 1988,-P. D., el Secretario de Estado de Economía. Pedro Pérez Fernández.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros,

ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se inscribe a la Entidad «Sudamérica Vida y Pensiones. Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-660), así como autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en el Ramo de Vida, en las modalidades de 663 seguro temporal y seguro diferido.

Ilmo, Sr.: La Entidad «Sudamérica Vida y Pensiones, Companía de Seguros y Reaseguros» ha presentado en la Dirección General de

Seguros y Reaseguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en el Ramo de Vida, en las modalidades de seguro temporal y seguro diferido.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Sudamérica Vida y Pensiones. Compañía de Seguros y Reaseguros» cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» de 3. 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Entidad «Sudamérica Vida y Pensiones Compañía de Seguros y Reaseguros» para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el Ramo de Vida, con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984 y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo —Inscribir, en consecuencia a la Entidad en el Registro

Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6.º de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 18 de noviembre de 1988 de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorización para operar en los Ramos de Vehículos Terrestres, en sus modalidades de Robo e Incendio, Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores, en sus modalidades de Responsabilidad Civil Obligatoria y Responsabilidad Civil Voluntaria, y Defensa Jurídica, a la Entidad «Umes, Sociedad Apónima de Seguros y Regoguros» (C.656) 664

Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-656).

Ilmo. Sr.: La Entidad «Umes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ambito nacional, y en los Ramos de Vehículos Terrestres, en sus modalidades de Robo e Incendio; Responsabilidad Civil; Vehículos Terrestres Automotores, en sus modalidades de Responsabilidad Civil Obligatoria y Responsabilidad Civil Voluntaria, y Defensa Jurídica números 3, 10 y 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de Ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de

7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1988).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Umes. Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348/1985, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección

General de Seguros, ha aprobado lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Entidad «Umes. Sociedad Anónima de Primero.-Autorizar a la Entidad «Umes. Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros» para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ambito nacional, y en los Ramos de Vehículos Terrestres; Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres; y Defensa Jurídica, con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984 y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado. Segundo.-Inscribir, en consecuencia, a la Entidad «Umes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6.º de dicha Ley

dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economia, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se autoriza a la Entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anó-nima de Seguros y Reaseguros» (C-570), para operar en el 665 Ramo de Credito.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el Ramo de Crédito número 14 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de Ramos en seguros distintos del de Vida. de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada, se desprende que «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el Ramo de Crédito, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado. Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletin Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos: Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Seguros Tarragona» (M-336) para 666 operar en los ramos de accidentes, vehículos terrestres y responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Mutua Seguros Tarragona», inscrita en el Ilmo. Sr.: La Entidad «Mutua Seguros Tarragona», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los ramos de accidentes, vehículos terrestres y responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores, números 1, 3 y 10 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987). De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada, se desprende que la citada Entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.